

Arraigo contraviene a la dignidad de las personas



0



A- A A+

16 de Abril del 2015

La Comisión Estatal de Derechos Humanos ve con preocupación la aprobación de la figura del arraigo, realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En días pasados, el pleno de la Corte declaró constitucional el Artículo 133 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, que permite arraigar hasta por 40 días a las personas sospechosas con el fin de obtener información que pudiera ser utilizada con posterioridad para la etapa de juicio.

Si bien la CEDH Nuevo León, es respetuosa de la resolución de la SCJN, este organismo público autónomo considera que el arraigo domiciliario viola principios jurídicos elementales para la construcción de Estado de Derecho.

Conforme a lo que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, esta figura jurídica contraviene lo estipulado en el artículo 9 sobre el principio de legalidad, los derechos de libertad personal y de tránsito; así como el derecho a la presunción de inocencia; los derechos al debido proceso y a la integridad física y mental de las personas, entre otros.

Desde la reforma al sistema de justicia penal en junio del 2008, el arraigo se han vuelto una de las técnicas de investigación criminal más frecuentes en nuestro país, flexibilizando de manera implícita las garantías de las personas, creando una incertidumbre jurídica en que no son ni indiciadas ni

inculpadas, y que abre la puerta a otras posibles violaciones a derechos humanos.

Es por estos motivos que la CEDH Nuevo León ve la necesidad de eliminar esta práctica ya que, lejos de brindar justicia, crea condiciones que propician la comisión de delitos en contra de personas de quienes no se tiene la certeza de culpabilidad.

Asimismo, el Estado mexicano debe generar políticas públicas encaminadas a propiciar las investigaciones policiales sin que se vulnere la dignidad de la persona y dentro del marco del respeto a los derechos humanos.

/lpe